



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HÉCTOR DE JESÚS BETANCUR
Demandados: EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.
TREISI PATRICIA ANDRADE
LUISA FERNANDA MORENO URDANETA
MARTHA LUZ PIZARRO CARO
JULIANA LASPRILLA BOTERO
EMILIO JOSE LASPRILLA BOTERO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00009-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 25 y b26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve HÉCTOR DE JESÚS BETANCUR con cedula Nro. 15.503.838, en contra de la empresa EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. identificada con NIT. NRO. 800010866-6 y en contra de los señores: TREISI PATRICIA ANDRADE con cedula Nro. 59.684.585; LUISA FERNANDA MORENO URDANETA con cedula Nro. 52.894.830, MARTHA LUZ PIZARRO CARO con cedula Nro. 32.538.767, JULIANA LASPRILLA BOTERO con cedula Nro. 1.128.404.696, EMILIO JOSE LASPRILLA BOTERO con cedula Nro. 71.386.468; la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la empresa demandada doctor ALBEIRO HENAO ZULUAGA y a los señores: TREISI PATRICIA ANDRADE con cedula Nro. 59.684.585; LUISA FERNANDA MORENO URDANETA con cedula Nro. 52.894.830, MARTHA LUZ PIZARRO CARO con cedula Nro. 32.538.767, JULIANA LASPRILLA BOTERO con cedula Nro.

1.128.404.696, EMILIO JOSE LASPRILLA BOTERO con cedula Nro. 71.386.468, como personas naturales; a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 41 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se le allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a la doctora LUCÍA IMELDA GIL GALLO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 133.088 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a los sujetos pasivos en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a la demanda que una vez sea notificada del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda de conformidad con el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEXTO: INDICAR a los sujetos procesales que en atención a la implementación de las tecnología de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se hace necesario que den cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, especialmente en lo atinente a: enviar a través de medios tecnológicos un ejemplar de todas las actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, entre otros a los terceros intervinientes, así mismo se les invita a compartir la información de los procesos cuando sustituyan el poder. Lo anterior, con el fin de evitar inadmisiones, rechazos, devolución de respuesta y requerimientos.

NOTIFÍQUESE.

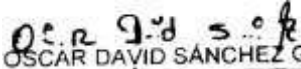

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 13 Fijados en la Secretaría del Despacho el

día 05 de FEBRERO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario